

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221191707-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 1 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 008-0036542-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 29380, Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN); la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.11; la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.22; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV); el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG)3; el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, PAS Sumario); y la Resolución de Superintendencia Nº 015-2019-SUTRAN/01.24;

Que, el artículo 37º del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites";

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje CUT OFF, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 008-0036542 (en adelante, Formulario de Infracción) con fecha 20 de agosto de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° W6B772, haciendo constar que transportaba un peso bruto total de 31,220 kg. registrando un exceso de 320 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C4, por lo que se habría incurrido en la comisión de la infracción tipificada con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Transportista QUISPE VILCHEZ MIGUEL, identificado con DNI Nº 04330166 (en adelante, Administrado), de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV5; habiéndose consignado además, que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 447.55 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES);

Que, de la consulta efectuada en los sistemas de trámite documentario de la SUTRAN y validación⁶, se verificó que no se registran pagos respecto al Formulario de Infracción; asimismo, se observa que el administrado no presentó descargos contra el referido documento;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 3219035536-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 28 de noviembre de 2019, se inició procedimiento administrativo sancionador contra el administrado; siendo válidamente notificado el 27 de diciembre de 2019 conforme se aprecia en el Acta de Notificación Personal de Actos Administrativos Nº 1900283137;

Que, del análisis de los actuados administrativos, se tiene que, desde la fecha de notificación de la resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador, hasta la emisión de la presente resolución, han transcurrido más de nueve (09) meses; por consiguiente, se ha cumplido el plazo máximo para resolver el presente procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 259° del TUO de la LPAG7;

Que, por lo expuesto, corresponde aplicar el numeral 2 del artículo 259° del TUO de la LPAG8, debiéndose declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador procediéndose a su archivo, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre los descargos que se hubieran presentado, antes de la emisión de la presente resolución;

Que, no obstante, es oportuno indicar que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 259° del TUO de la LPAG9, la declaración de caducidad se realiza sin perjuicio de que la autoridad instructora, de acuerdo a sus facultades, inicie un nuevo procedimiento administrativo sancionador, respecto de la infracción materia de cuestionamiento;

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;





Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y Nº 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerencias de la Sutra de la Sutra va competencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

"Artículo 49.- Responsabilidad del transportista o propietario del vehículo
El transportista o propietario del vehículo es responsable administrativamente ante la autoridad competente de las infracciones al presente Reglamento atribubles a su propia
responsabilidad y las cometidas por el exceso en los limites de pesos y medidas, cuando éstas sean derivadas del diseño, configuración o fallas mecánicas del vehículo. (...)"
Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

"El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (p) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. (...)".

"Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se

[&]quot;En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. (...)".

Que, bajo ese contexto corresponde iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador, en atención a los hechos constatados por el Inspector de Transporte en la acción de fiscalización y detallados en el Formulario de Infracción, levantado en la estación de pesaje CUT OFF, al vehículo con placa de rodaje N° W6B772, por transportar un peso bruto total de 31,220 kg. registrando un exceso de 320 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C4; verificándose que, el administrado, en su condicion de Transportista, habría incurrido en la comisión de la infracción tipificada con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa del administrado, por la comisión de la referida infracción, tipificada con código **P.1** y calificada como **Leve**, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones respectivas, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN; por lo que correspondería como sanción la multa de **S/ 447.55 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES)**, conforme a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento¹⁰, quedando entendido que el pago voluntario implica la aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, esta autoridad en base a las facultades conferidas;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de oficio la caducidad del procedimiento administrativo sancionador seguido contra QUISPE VILCHEZ MIGUEL identificado con DNI N° 04330166, iniciado mediante Resolución Administrativa N° 3219035536-S-2019-SUTRAN/06.4.1 de fecha 28 de noviembre de 2019; en consecuencia, se dispone el ARCHIVO de los presentes actuados, CONSERVANDO el valor probatorio del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036542 de fecha 20 de agosto de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra QUISPE VILCHEZ MIGUEL identificado con DNI N° 04330166, en su calidad de Transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036542 de fecha 20 de agosto de 2019, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°.- PONER en conocimiento a QUISPE VILCHEZ MIGUEL que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 4°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, con copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora

Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/csqm

¹⁰ Ingresando al portal web www.sutran.qob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

LICA DEL PERE

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

008- 0036542

del Propiet re o Razór sión: del Despa	GENERA ctor ARANA 2 CALLE LAS LU ario del Vehículo ASOcial: AV. CAPITAN 3 chador o Generador QUISPE	ZUÑIGA MARI CUMAS 165 U PE VILCHEZ M	.POP. EL EF MIGUEL B. VILLA RIC DLANDA MI	ROCC RMITAÑ CA VILLA ELISSA	OTO CAYHUA C	Des BRANADILL ICIA LIMA L	Lic de Conducir:	N424- 4244	10 HRS 48264 8264 301662
ncia: del Conductres y Apell ión: del Propiet re o Razór ión: del Despa re:	GENERA ctor ARANA 2 CALLE LAS LU ario del Vehículo ASOcial: AV. CAPITAN 3 chador o Generador QUISPE	ZUÑIGA MARI CUMAS 165 U PE VILCHEZ M SOTO S/N URE de la Mercancía ROMERO YO	IO EDWIN I.POP. EL ÉF MIGUEL B. VILLA RIC DLANDA ME	ROCC RMITAÑ CA VILLA ELISSA	OTO CAYHUA C	RANADILL	Lic de Conduciri	4244	8264
ncia: del Conductres y Apell ión: del Propiet re o Razór ión: del Despa re:	GENERA ctor ARANA 2 CALLE LAS LU ario del Vehículo ASOcial: AV. CAPITAN 3 chador o Generador QUISPE	ZUÑIGA MARI CUMAS 165 U PE VILCHEZ M SOTO S/N URB de la Mercancía ROMERO YO	.POP. EL EF MIGUEL B. VILLA RIC DLANDA MI	RMITAÑ CA VILLA ELISSA	O INDEPENDEN	ICIA LIMA L	Lic de Conducir:	4244	8264
res y Apell ción: del Propiet re o Razór ción: del Despa re:	chador o Generador QUISPE	CUMAS 165 U PE VILCHEZ M SOTO S/N URB de la Mercancia ROMERO YO	.POP. EL EF MIGUEL B. VILLA RIC DLANDA MI	DA VILLA ELISSA	A RICA OXAPAN	The same of the	RUC:	4244	8264
del Propiet re o Razór del Despa re:	chador o Generador QUISPE	CUMAS 165 U PE VILCHEZ M SOTO S/N URB de la Mercancia ROMERO YO	.POP. EL EF MIGUEL B. VILLA RIC DLANDA MI	DA VILLA ELISSA	A RICA OXAPAN	The same of the	RUC:	4244	8264
del Propiet re o Razór sión: del Despa	ario del Vehículo QUISF AV. CAPITAN : chador o Generador QUISPE	PÉ VILCHEZ N SOTO S/N URE de la Mercancía ROMERO YO	MIGUEL B. VILLA RIC DLANDA MI	DA VILLA ELISSA	A RICA OXAPAN	The same of the	RUC:	The second second	Total 186 No. of
re o Razór sión: del Despa re:	n Social: AV. CAPITAN Chador o Generador QUISPE	SOTO S/N URB de la Mercancia ROMERO YO	B. VILLA RIC	ELISSA		PA PASCO		100433	301662
del Despa re:	n Social: AV. CAPITAN : chador o Generador QUISPE	SOTO S/N URB de la Mercancia ROMERO YO	B. VILLA RIC	ELISSA		PA PASCO			ata I F
del Despa	chador o Generador QUISPE	de la Mercancia ROMERO YO	OLANDA MI	ELISSA		1 , , , 11,/_			
re: :ión:	QUISPE	ROMERO YO		The state of the s	7, 71	-0.00		 K. D. Haller and E. S. 	
ión:	AV. CAPITAN	SOTO S/N VIL	LA RICA OX	ADAMP			RUC:	104272	288141
Und Singlish (State)		November 1		ON MINI	A PASCO	+		10	
ipo		Infracció	San Medical Control		Multa según Agei	te Infractor	Medid	a Preventiva	Calificació
	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg.				n managari	Descarga de la mercancía en LEVE exceso.			
P.1				Conductor	Xet00			en TRVE	
ion M				Transportista	A-1				
	n					(E)(E)		4 1 2	
Registro S	Suspensión neumát	ica:			por:			% de PBTL	
Registro N	leumático extra an	cho:	7	NO	% de Bonificación po	r: Neumático			
nsporte de	e líquidos en cister	nas:	Concent	trados de r	mineral a granel:	Aliment	tos a granel:	Animales vivos:	
o por eje(s o por eje(s o registrac	s) legal + bonificación do en balanza:		7000 7350 8590 1240	9000 24150	9000 500	0			30000 30900 31220 320
NTO A PA	GAR S/.	5/.447.	55		Nuevos Soles			///	
	_		FO	RMULA	RIO HABILI	PADO	N = 0 = 6 S	11/1	
- 12	MIN							1 The	
J- 1	Patri			J.J. 1.	000 2023 22		FIRMA Y SELLO DÉ	L INSPECTOR DE PROVI	AS NACIONAL
X) Cor		() Trans	sportista	() Generador		CALDERO	N ESTEBAN, AQUILIN	NO RAUL
ÓNES	E AL FOND	O DE MANTI	ENIMIENT	O VIAL	 De la consultible de la confidencia 		COD	IGO: I-PM-048-1	L9
JENTA	CORRIENT	E Nº PARA C	CODIGO DI	E PAG	D INGRESE: h	tp://www.s	sutran.gob.p	e/PAGOINFRAC	CIONES/
untario im C modific caso cont catorios c -2005-M	plica aceptación d ado por el Decreto rario puede prese que sean necesarion TC FORML	e la comisión de la Supremo Nº 002- ntar su descargo d os para acreditar l JLARIO LEVA	a infracción. Es 2005-MTC lentro de los 15 os hechos aleg NTADO EN	stando imp 5 días hái gados en s I LA EPI	biles posteriores a su favor. (art. 69) De F CUT OFF - CE	a aplicación creto Supremo	del presente form N° 058-2003-M D DE CALIBR	nulario, pudiendo aden TC, modificado por el ACION N° G	nás ofrecer los me Decreto Supremo M - 025 - 201
	Registro N nsporte de acciones de acciones de acciones de persona de persona de persona de persona de la composição de persona de la composição de persona de la composição de l	Registro Neumático extra ano especial de líquidos en cisterna acciones Concurrentes-Tipo: s: to por eje(s) legal to por eje(s) legal + bonificación de registrado en balanza: teso de Peso (descontada Tolera especial de Peso (descontada Tolera	FIRMA SÓNESE AL FONDO DE MANTI JENTA CORRIENTE N° PARA Condicido por ejectúa el pago dentro de los 15 días hábiles puntario implica aceptación de la comisión de la comisi	Registro Suspensión neumática: Conjunt Registro Neumático extra ancho: Insporte de liquidos en cisternas: Concen Recciones Concurrentes-Tipo: Insporte de liquidos en cisternas: Concen Recciones Concen Recciones Concurrentes-Tipo: Insporte de liquidos en cisternas: Concen Recciones Concen	Registro Suspensión neumática: Registro Neumático extra ancho: Registro Neumático: Registr	Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación po % de Bonificación % de Bonificación	Registro Neumático: Registro Neumático extra ancho: Registro Neumático extra ancho: Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático extra ancho: Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático extra ancho: Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático extra ancho: No por eje(s) legal	Registro Suspensión neumática: Registro Neumático extra ancho: Registro Neumático extra ancho: NO	Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes